



ITAPUA - PARAGUAY

ORDENANZA Nº 74

QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION TERMINAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.-

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA

Art.1º.-El uso y funcionamiento de la Estación Terminal de Transporte Público de personas de la ciudad de Encarnación, se regirá por la presente Ordenanza.-

Art.2º.-Todos los vehículos de transporte público de personas, iniciarán y terminarán su itinerario en la Estación Terminal de la Municipalidad de Encarnación, salvo los afectados al transporte de personas dentro del radio urbano.-

Art.3º.-La Oficina Municipal de control percibirá por cada salida de vehículos y antes de la salida, una tasa en concepto de pago por el uso del edificio e instalaciones de la Estación Terminal.-

A la Oficina de Control compete ordenar la salida de los vehículos de transporte de personas a que se refiere ésta Ordenanza, y el fiel cumplimiento de sus disposiciones.-

Art.4º.-Los propietarios de vehículos afectados a éste servicio, abonarán por cada salida la tasa respectiva de acuerdo con la siguiente escala:

A Asunción	₡s. 400.-
A Villarrica	₡s. 200.-
A S.Juan Bautista	₡s. 150.-
A Ayolas	₡s. 150.-
A otras localidades "	100.-

Los reajustes de esta tasa en los años siguientes se harán en la Ordenanza de Presupuesto.-

La mora en el pago de ésta tasa implicará la suspensión de la salida del vehículo afectado.-

Art.5º.-Los propietarios de las empresas de transportes afectados al servicio, que desearan alquilar un local en la Estación Terminal, podrán hacerlo previa suscripción del pertinente contrato que pedrá renovarse cada dos años.-

Art.6º.-Ningún vehículo podrá estacionarse en los lugares de salida sino con media hora de anticipación a la hora indicada.p

Art.7º.-Se prohíbe terminantemente la limpieza de los vehículos en los lugares de salida.-

.....//



Honorable Junta Municipal

ENCARNACION



ITAPUA - PARAGUAY

///...

- Art.89.-Los lugares de salida estarán numerados y habilitados para cada línea de transporte.- - - - -
- Art.92.-El vehículo que no se presentare en el lugar de salida a la hora indicada, perderá su turno, salvo causa debidamente justificada.- - - - -
- Art.102.-El horario de salida de cada vehículo se fijará en carteles en lugares visibles para el público.- - - - -
- Art.112.-Toda alteración del horario prefijado, o informe falso acerca del horario de salida de los vehículos afectados a éste servicio, se sancionará con multas de \$s. 1.000 por cada vez.
- Art.122.-En la Estación Terminal se establecerán lugares o paradas para coches taxímetros y otros.- - - - -
- Art.132.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.- - - - -

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.-

[Signature]
 Dr.OLIMPIO C. SCHULTZ *[Signature]*
 Secretario General Presidente H.J.M.



PROMULGUESE LA PRESENTE ORDENANZA
Encarnación, 28 de Febrero de 1.978.-

[Signature]
 DR.OLIMPIO C. SCHULTZ *[Signature]*
 Secretario General Intendente Municipal

